



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS ORGANIZAÇÃO DOS ESTADOS AMERICANOS ORGANISATION DES ETATS AMERICAINS ORGANIZATION OF AMERICAN STATES

LEO S. ROWE PAN AMERICAN FUND / FONDO PANAMERICANO LEO S. ROWE

www.oas.org/rowe

1889 F Street, N.W., Seventh Floor, Washington, DC 20006; Tel. (202) 458-6208; Fax (202) 458-3897; E-mail: RoweFund@oas.org

CONDICIONES GENERALES PARA EL PRESTAMO

Al aceptar el préstamo, el estudiante y el fiador acuerdan respetar los términos y las condiciones del contrato firmado con el Fondo:

1. Requisitos de Elegibilidad

Ser ciudadano de algún país Latinoamericano o del Caribe miembro de la OEA.

Estudiar o haber sido admitido para estudiar en los Estados Unidos en una institución de estudios superiores acreditada por el correspondiente consejo regional o nacional.

Los estudios deben ser en un programa que concluya con un diploma universitario, para estudios de post-grad, o en un programa de investigación o entrenamiento.

Demostrar, a la satisfacción de la Comisión, (mediante sus calificaciones, recomendaciones de sus profesores y otros antecedentes), su necesidad de ayuda financiera, la utilidad de sus estudios y su habilidad académica para culminar estos últimos con éxito.

Además, los candidatos deben:

- Tener un promedio de calificaciones de al menos, 3.0 o "B" (o su equivalente) de la institución académica en que estén estudiando o hayan hecho sus estudios más recientes.
- Ser capaces de completar con éxito los estudios o la investigación para la cual el préstamo está siendo solicitado, en un tiempo máximo de tres años si los estudios son de maestría o doctorado, y en dos años para los demás casos.
- Tener otras fuentes suficientes de financiamiento, tales como becas, ahorros, sueldo, fondos suministrados por la familia de los estudiantes, otros préstamos educativos, etc. para cubrir la mayor parte de sus gastos académicos. Por la naturaleza suplementaria de los préstamos concedidos por el Fondo, los estudiantes pueden solicitar préstamos para cubrir los gastos directamente relacionados con sus estudios o –si el préstamo es por alguna emergencia – no cubiertos por sus fuentes principales de financiamiento.
- Tener una visa que le permita estudiar a tiempo completo en los Estados Unidos y ser (o haber sido aceptado) como estudiante a tiempo completo en una institución acreditada de estudios superiores en los Estados Unidos. Sin perjuicio de que el préstamo pueda ser solicitado desde el país del estudiante, su desembolso (de ser aprobado) está condicionado a que el estudiante ya esté en los Estados Unidos.
- Comprometerse a regresar a su país de origen después de haber terminado los estudios cubiertos por el préstamo del Fondo Rowe. El objetivo del Fondo es de contribuir a la educación superior de personas competentes quienes, después de completar sus estudios en los Estados Unidos, estarán en posición de brindarle a sus respectivos países las ventajas de esta formación académica. Los estudiantes que se queden en los Estados Unidos para realizar estudios adicionales o por cualquier otra razón por más de un año después de la fecha de graduación estipulada en la petición del préstamo pueden solicitar una excepción; de otra manera deberán rembolsar la totalidad del préstamo en ese momento.
- Si el postulante al préstamo ya está estudiando en los Estados Unidos, su consejero estudiantil ("Foreign Student Advisor") debe someter un formulario corroborando la información proporcionada en la hoja de solicitud del estudiante.
- Todos los documentos oficiales de las instituciones académicas (las calificaciones, diplomas, el formulario proporcionado por el consejero estudiantil) deben ser presentados en forma de documentos originales debidamente sellados, timbrados, o notariados, o en otras formas que, a juicio de la Secretaría de Fondo, corroboren su legitimidad.

2. Monto que puede ser prestado por el Fondo:

La cantidad máxima que puede ser prestada a un estudiante es US\$7,500 por préstamo y US\$15,000 en total durante el curso de los estudios para los cuales los préstamos son otorgados. Excepto en casos de emergencia, US\$7,500 es el monto máximo que se puede conceder a un estudiante durante cualquier período de seis meses.

De la cantidad del préstamo, 0.5 % se deduce en el momento del desembolso como un seguro para que, en caso de que el estudiante fallezca antes de rembolsar el préstamo, éste sea considerado totalmente pagado.

3. Fiador:

Los préstamos deben contar con la fianza de una persona o institución que firme un acuerdo en el cual se compromete a rembolsar el monto restante de la deuda si el Fondo no puede obtener el pago total del préstamo del estudiante. El Fondo puede aceptar la garantía de:

- a. Un ciudadano o residente permanente de los Estados Unidos con antecedentes financieros suficientemente sólidos, a juicio de la Comisión, como para garantizar el préstamo. Sea que el fiador garantice uno o varios préstamos, debe tener un sueldo anual de al menos cinco veces (o activos netos de cincuenta veces) la cantidad total del(os) préstamo(s) garantizado(s). Si un estudiante recibe más de un préstamo para el mismo diploma o programa de estudios, el préstamo será consolidado en un sólo préstamo para fines administrativos, incluyendo el pago de la deuda. Sin embargo, si distintos garantes han asegurado estos préstamos, la responsabilidad individual de cada garante respecto al total del monto adeudado por el estudiante (incluyendo posibles multas o intereses) será proporcional a las cantidades que cada uno garantizó.
- b. La garantía de una institución financiera, persona, u otra entidad que, en la opinión de la Comisión, proporcione la seguridad adecuada.

4. Procesamiento y condiciones adicionales una vez el préstamo es aprobado

Las solicitudes de préstamo se procesan a través de la Secretaría del Fondo Rowe, que revisa los registros académicos del solicitante así como su necesidad financiera. Una vez que toda la documentación ha sido recibida y evaluada, la Secretaría somete la aplicación y su recomendación a la Comisión. La decisión de la Comisión, que es definitiva, será comunicada al solicitante por la Secretaría del Fondo.

Al aceptar el préstamo, tanto el estudiante como el garante se comprometen a respetar los términos y las condiciones del contrato con el Fondo, especialmente:

- a. El estudiante debe mantener un progreso satisfactorio en sus estudios y una conducta conforme a las leyes nacionales, estatales, y locales de los Estados Unidos y de la institución en la que el prestatario sigue su programa de estudio. Si el estudiante falla en el cumplimiento de esta regulación, la Comisión del Fondo Rowe puede exigir un reembolso temprano del préstamo;
- b. El estudiante debe presentar ante la Secretaría del Fondo sus calificaciones y/o informes de su progreso académico durante cada período académico. Si el estudiante falla en cumplir con esta regulación, la Comisión puede exigir un reembolso temprano del préstamo;
- c. El estudiante y el fiador deben comprometerse a devolver el préstamo de acuerdo con los términos y las condiciones establecidas;
- d. El estudiante debe notificar a la Secretaría del Fondo cualquier cambio de dirección, número de teléfono o correo electrónico, enviando un correo electrónico a rowefund@oas.org, escribiendo en el asunto su nombre completo y el número de su préstamo;
- e. El estudiante está comprometido a regresar su país de origen o de residencia un año después de la fecha estimada de terminación de los estudios para los que el préstamo se otorgó;
- f. El estudiante y el fiador deben comprometerse a cumplir notificaciones, citaciones, y otros procedimientos legales necesarios para el cumplimiento de los términos del contrato, si fuese necesario;
- g. El estudiante se compromete a ayudar al Fondo a mantener una base de datos de sus prestatarios, para evaluar la eficacia del programa de préstamos. El estudiante debe estar de acuerdo en suministrar la información que pueda ser requerida por la Secretaría del Fondo con respecto a la experiencia del estudiante como beneficiario del Fondo, y de su carrera profesional después de completado el programa del estudio para el que se le aprobó el préstamo, etc.

5. Reembolso del préstamo:

- a. El reembolso del préstamo está programado para no más de cincuenta pagos mensuales iguales (aproximados/redondeados al dólar más cercano). El primer pago está previsto a realizarse a los tres meses después de la fecha esperada de finalización de los estudios para los cuales el préstamo fue aprobado, como está especificado en el acuerdo del préstamo, a no ser que una extensión de la fecha de principio de pago haya sido concedida, a petición del estudiante.
- b. Los prestatarios pueden pagar sus préstamos a una tasa acelerada, aumentando su pago mensual, o por el total en cualquier momento durante la vida del préstamo;
- c. En caso de que un estudiante falle en volver a su país dentro del plazo establecido de un año, debe devolver inmediatamente el saldo del préstamo, a menos de que el estudiante solicite una excepción y sea aprobada por la Comisión. Tal excepción está sujeta al cargo de intereses a su cuenta mientras permanezca dentro de los Estados Unidos;
- d. El Fondo no cargará intereses en préstamos de estudiante mientras nuestros beneficiarios cumplan con los compromisos estipulados en el contrato del préstamo. Sin embargo, firmando los respectivos contratos, tanto los beneficiarios como los fiadores, expresan su acuerdo, que en el caso de algún atraso de tres o más pagos, sin una apelación aprobada por la Comisión del Fondo, el Fondo puede, a discreción, tomar una o más de las siguientes acciones:
- i. El cargo mensual a la cantidad total adeudada del préstamo de un interés hasta que el préstamo se pague por completo;
 - ii. Si los atrasos equivalen a tres meses del pago se queda, se recalcula (tantas veces como sea necesario mientras los atrasos mensuales persisten) el mínimo pago mensual que se requiere para devolver completamente el préstamo en la fecha de vencimiento, estipulado en el acuerdo;
 - iii. Si los atrasos exceden el equivalente de tres veces la cantidad de pagos mensuales por tres meses consecutivos, la cantidad total adeudada – incluyendo el interés acumulado – deberá ser pagado inmediatamente, y el Fondo notificará al estudiante y al garante, que para honrar su compromiso, ellos deben pagar el saldo de la deuda del préstamo inmediatamente;
 - iv. Si en un mes después que haberse mandado la notificación pertinente, el préstamo no se ha pagado totalmente, se aumenta la cantidad total de la deuda en 10% y se envía la cuenta a una agencia de cobranza.
- e. Si un estudiante falla en regresar a su país y adicionalmente tiene atrasos de más de tres meses, el interés aplicable será la suma del interés establecido en el contrato del préstamo para ambas situaciones;
- f. La Secretaría del Fondo puede tomar pasos adicionales para asegurar que los préstamos sean devueltos en las cantidades y dentro del período de tiempo acordado en el contrato del préstamo;
- g. A los estudiantes se les cobrará una multa por cheques devueltos del banco por fondos insuficientes o cargos pre-autorizados a tarjetas de crédito que sean rechazadas por el emisor. La cantidad de esas penalidades se definirá una vez al año por la Comisión, teniendo en cuenta las prácticas de la Cooperativa de Crédito de la OEA.